



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.68 DE 2026

“Por medio del cual se modifica el Artículo 3o. de la Resolución Nro. 04 de 2026 calendario para el primer período académico del año 2026, de la jornada alternativa – PIC-CO- Ingeniería Electrónica”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, la cual faculta a las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, en el marco de la ley;

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las instituciones de educación superior la autonomía para organizar sus labores académicas, administrativas y adoptar las decisiones necesarias para su adecuado funcionamiento;

Que de conformidad con el Estatuto General y las normas internas de la Universidad de Sucre, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y tiene, entre otras funciones, la de definir, aprobar y modificar el calendario académico, en atención a las necesidades institucionales y a las circunstancias que incidan en el normal desarrollo de las actividades académicas;

Que mediante Resolución No. 04 de 2026 del Consejo Académico se aprobó oferta académica de pregrado y el calendario para el primer período académico del año 2026, para la jornada alternativa, el cual aprobó la Implementación de una jornada alternativa en la Sede Principal de la Universidad de Sucre, Campus Puerta Roja Ampliación de Cobertura 2026-1, para el programa de Ingeniería Electrónica, la cual contará con un máximo de cuarenta (40) cupos, de los cuarenta (40) cupos, diez (10) estarán destinados a una admisión especial para bachilleres egresados en el año 2025 de las instituciones educativas del municipio de Morroa – Sucre;

Que, a través de la Resolución Rectoral No.0320 de 2026, se adoptaron medidas relacionadas con el desarrollo de las actividades, dada la suspensión de las labores académicas en la Universidad de Sucre. Por lo cual, es pertinente ajustar el calendario académico vigente, extendiendo el período en dos (2) semanas adicionales el cual permita la reorganización de actividades académicas y evaluativas, incluyendo el reporte del primer cincuenta por ciento (50%) de notas y la finalización del semestre, para asegurar la culminación del período académico en condiciones de equidad y calidad;

Que la Vicerrectora Académica, en virtud de lo expuesto presentó al Consejo Académico propuesta de modificación del calendario académico para el periodo académico 2026-01 de la Jornada Alternativa – PIC-CO Ingeniería Electrónica.

Que el Consejo Académico, en la sesión desarrollada el 4 de mayo de 2026, después de analizar la propuesta presentada y al considerarla pertinente;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.68 DE 2026**

“Por medio del cual se modifica el Artículo 3o. de la Resolución Nro. 04 de 2026 calendario para el primer período académico del año 2026, de la jornada alternativa – PIC-CO- Ingeniería Electrónica”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el Artículo 3o. de la Resolución Nro.04 de 2026 el cual quedará así:

Aprobar el siguiente cronograma para el reporte de notas, evaluación docente en línea y finalización de asignaturas, para el programa de Ingeniería Electrónica – Jornada Alternativa 2026-01:

INGRESO DE NOTAS TODOS LOS PROGRAMAS	
Primer reporte de notas 50%	
Asignaturas de 16 semanas	Del 17 al 24 de junio de 2026
Segundo reporte de notas 50%	
Asignaturas de 16 semanas	Del 31 julio al 10 de agosto de 2026
FINALIZACIÓN DE ASIGNATURAS	
Asignaturas de 16 semanas	08 de agosto de 2026
HABILITACIONES – MODULO EN PLATAFORMA	
Solicitud en plataforma para realización de Habilitaciones	Del 31 de julio al 11 de agosto de 2026
Pago de Habilitación por PSE o Banco	12 de agosto de 2026
Realización de habilitaciones asignaturas de 16 semanas	13 de agosto de 2026
Ingreso de notas de habilitaciones	14 de agosto de 2026
<i>Las actividades concernientes a las habilitaciones (solicitudes, verificación y pago) para su validez ante los entes competentes deberán ser realizados a través del módulo dispuesto en la plataforma ACADEMUSOFT; por lo cual, las consignaciones manuales no serán tomadas en cuenta. Es responsabilidad del Docente a cargo realizar las habilitaciones solo a los estudiantes que cumplan esta condición.</i>	
EVALUACIÓN DOCENTE	Del 20 de junio al 31 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026

(Original firmado por)
JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Presidente del Consejo Académico

(Original firmado por)
JUAN CARLOS VERGARA MONTES
Secretario del Consejo Académico

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Cristh Vanegas Sierra	Profesional Universitario Vicerrector Académico	Original firmado por Cristh Vanegas Sierra
Revisó	Ivon Quessep Tapias	Vicerrectora Académica	Original firmado por Ivon Quessep Tapias
Revisó	Juan Carlos Vergara Montes	Secretario del Consejo Académico	Original firmado por Juan Carlos Vergara Montes
Aprobó	Johnny Alberto Avendaño Estrada	Presidente de Consejo Académico	Original firmado por Johnny Alberto Avendaño Estrada

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.